

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Delegación Territorial en Málaga

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO (Delegación Territorial)	
	19 JUN. 2017	
	25556	
	Registro General	97
Málaga		

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUEVAS
DEL BECERRO**
C/ Real, nº 41
29470 CUEVAS DEL BECERRO (Málaga)

Nº expte. advo.: MA/TE/00060/2011

Nº Ref.: RSS

Asunto: Notificación Resolución por la que se acuerda la pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda concedida

En base a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjunto se remite resolución por la que se acuerda la pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda concedida, recaída sobre el expediente arriba referenciado del proyecto de Taller de Empleo denominado "EL CASTILLEJO IV", promovido por la entidad AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO, con C.I.F. P2904800F, a los efectos oportunos.

LA JEFA DEL SERVICIO DE FORMACIÓN
PARA EL EMPLEO

Fdo: María Carmen Cruz Ramírez

Avenida Juan XXIII, nº 52. 29006. Málaga.
Teléfonos: 902 113 000 / 955 06 35 10

Código Seguro de verificación: +nW9VaAu8mbVDVTvxBQAzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CRUZ RAMIREZ		FECHA	16/06/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+nW9VaAu8mbVDVTvxBQAzw==	PÁGINA	1/1
				
+nW9VaAu8mbVDVTvxBQAzw==				

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN MÁLAGA, POR LA QUE SE ACUERDA LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA AYUDA CONCEDIDA A LA ENTIDAD "AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO" PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO DENOMINADO "EL CASTILLEJO IV", CON N° DE EXPEDIENTE: MA/TE/00060/2011

N° de expte. advo.: MA/TE/00060/2011 (CONVOCATORIA DE ENERO DE 2011)

Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO

C.I.F. entidad beneficiaria: P2904800F

Denominación de Taller de Empleo: "EL CASTILLEJO IV"

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo arriba indicado, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, al amparo de la Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas (BOJA nº 241, de 15 de diciembre de 2006), concedió mediante Resolución de 14 de diciembre de 2011, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO, con C.I.F. P2904800F, en adelante beneficiaria, por importe de cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (446.787,60 euros), para llevar a cabo la ejecución del proyecto de Taller de Empleo denominado "EL CASTILLEJO IV", con número de expediente MA/TE/00060/2011, desarrollado durante el periodo comprendido entre el 01/11/2013 y el 31/10/2014.

SEGUNDO.- La Entidad beneficiaria de la subvención ha venido recibiendo el pago, en concepto de anticipo, con los importes y fechas de materialización según detalle:

IMPORTE	FECHA MATERIALIZACIÓN
111.696,90 €	01/08/2013
200.000,00 €	27/09/2013
23.393,80 €	27/09/2013
Total: 335.090,70 €	

TERCERO.- Finalizado el citado proyecto, con fecha 05/12/2014 la Entidad beneficiaria aporta los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados.

Con fechas 20/01/2015, 11/05/2015, 14/12/2015 y 19/01/2017 se notifican a la entidad beneficiaria requerimientos de la documentación necesaria para la justificación del referenciado proyecto de Taller de

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECCIÓN DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Unión Europea



Fondo Social Europeo

El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Ayuda Juan XXIII nº 92. 29006. Málaga

Teléfonos: 902 113 000 / 955 06 39 10

WWW.JUNTADANDALUCIA.ES/ECONOMIAINNOVACIONYCIENCIA/VERIFICA2

1 / 5

Código Seguro de verificación:gcQYvP5dvmRA9YaLVUq12Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MARIANO RUIZ ARAUJO

FECHA

14/06/2017

MARIA DEL CARMEN CRUZ RAMÍREZ

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

gcQYvP5dvmRA9YaLVUq12Q==

PÁGINA

1/5



gcQYvP5dvmRA9YaLVUq12Q==

Empleo; con fechas 13/03/2015, 03/07/2015, 08/01/2016, 02/02/2017 y 23/02/2017 tienen entrada en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deportes en Málaga (03/07/2015), y en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga (08/01/2016, 02/02/2017 y 23/02/2017), las respuestas a dichos requerimientos.

Una vez analizada la citada documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria, esta Delegación Territorial emite certificación final, de la que se desprende que el importe total justificado asciende a cuatrocientos veintiún mil ochocientos cincuenta y cinco euros con tres céntimos (421.855,03 euros), existiendo por tanto una diferencia entre la subvención aprobada y la cantidad justificada de veinticuatro mil novecientos treinta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (24.932,57 euros).

Por ello, la entidad beneficiaria ha incurrido en el supuesto de procedencia del reintegro de la ayuda concedida según lo establecido en el artículo 34.1.c) de la Orden de 5 de diciembre, cuya redacción queda del siguiente tenor literal: (...) procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: (...)

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 31 de la presente Orden.

CUARTO.- La diferencia existente entre la subvención concedida y la cantidad debidamente justificada, asciende por tanto a veinticuatro mil novecientos treinta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (24.932,57 euros), siendo por lo que se descontará del 25% de la cuantía inicial de la subvención pendiente de abono.

QUINTO.- Mediante Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Pérdida de Derecho al Cobro, de fecha 19/04/2017, esta delegación Territorial incoa expediente de Pérdida de Derecho al Cobro con el fin de declarar su procedencia, por importe de veinticuatro mil novecientos treinta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (24.932,57 euros).

Dicho Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Pérdida de Derecho al Cobro fue notificado fehacientemente a la Entidad beneficiaria con fecha 25 de abril 2017, concediéndose un plazo de quince días para alegaciones, sin que tales alegaciones consten presentadas, o no hayan tenido la fundamentación necesaria para desvirtuar los términos de esta Resolución. Se prescinde del trámite de audiencia al interesado al no figurar en el procedimiento, ni ser tenidas en cuenta en la Resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado.

SEXTO.- De la propia instrucción del expediente se ha determinado como hecho probado que la Entidad beneficiaria no ha justificado lo que le correspondía en el plazo establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la actualidad, las competencias en materia de formación profesional para el empleo han sido atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015,



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SEPTUAGINTA
TRES MIL Y CINCO

Unión Europea



Fondo Social Europeo

El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Avenida Juan XXIII, nº 82, 29006, Málaga
Teléfono: 902 113 000 / 955 06 59 10
www.juntadeandalucia.es/economia/innovacioncienciaempleo

2 / 5

Código Seguro de verificación:gcQYvP5dvmRA9YaLVUg12Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	FECHA	14/06/2017
	MARIA DEL CARMEN CRUZ RAMÍREZ		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/5
gcQYvP5dvmRA9YaLVUg12Q==			

de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, previamente asumidas por la Consejería de Educación, como consecuencia del Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, por el que se modifica la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo que culminó el traspaso de las mismas tal y como establecía el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, posteriormente asumidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte mediante Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- El Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en su artículo 2.3 dispone que la Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de la organización territorial provincial que se determine.

TERCERO.- El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone en su artículo único apartado 3.1 que a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo se le adscriben los servicios periféricos de las Consejerías de: (...) – Empleo, Empresa y Comercio.

CUARTO.- En la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio se establece que las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, resultando, por tanto, de aplicación la Orden de 15 de enero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la citada Consejería, modificada por la Orden de 4 de marzo de 2014, conforme a la cual esta Delegación Territorial resulta competente para iniciar/resolver el presente procedimiento, en virtud de la facultad que le ha sido delegada en el artículo 14 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 15 de enero de 2014, modificada por Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se delegan competencias en materia de procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que correspondan a la persona titular de la Consejería en relación con las subvenciones en materia de formación profesional para el empleo y al amparo de lo recogido en la citada disposición transitoria.

QUINTO.- Según el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo establece que el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, por lo que las referencias hechas en esta resolución al procedimiento de reintegro se entenderán hechas al de pérdida de derecho al cobro.

SEXTO.- El artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Unión Europea



Fondo Social Europeo

El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Avda. Juan XVIII nº 62 29006 Málaga

Teléfono: 902 113 000 / 955 06 39 10

www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionciencia/empleo

3 / 5

Código Seguro de verificación:gcQYvP5dvmRA9YaLVUq12Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	FECHA	14/06/2017
	MARIA DEL CARMEN CRUZ RAMÍREZ		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/5
gcQYvP5dvmRA9YaLVUq12Q==			

insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

NOVENO.- El artículo 33 de la referenciada Orden de 5 de diciembre de 2006 establece que, entre las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas, figura la de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

DÉCIMO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la referenciada Orden de 5 de diciembre de 2006, siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad incentivada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Por lo expuesto, vistas las actuaciones realizadas, los preceptos legales citados, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, y a propuesta del Servicio de Formación para el Empleo, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por delegación

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar el incumplimiento por la entidad AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, conforme al apartado tercero de los antecedentes de hecho de la presente resolución.

SEGUNDO.- Declarar que como consecuencia de lo anterior, procede la pérdida del derecho al cobro de la cantidad de veinticuatro mil novecientos treinta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (24.932,57 euros), correspondientes al principal de la subvención no justificado.

TERCERO.- Modificar el importe de la subvención concedida, mediante Resolución de 14 de diciembre de 2011, a la entidad AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO (Expediente nº MA/TE/00060/2011), para la ejecución del proyecto de Taller de Empleo denominado "EL CASTILLEJO IV", fijándose el mismo en la cantidad de cuatrocientos veintiún mil ochocientos cincuenta y cinco euros con tres céntimos (421.855,03 euros), que se corresponde con el total justificado.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Unión Europea



Fondo Social Europeo

El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Avenida Juan XXIII nº 62 29006 Málaga
Teléfonos: 902 113 000 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionciencia/empleo

4 / 5

Código Seguro de verificación:gcQYvP5dvmRA9YaLVUq12Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	FECHA	14/06/2017
	MARIA DEL CARMEN CRUZ RAMÍREZ		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/5
gcQYvP5dvmRA9YaLVUq12Q==			

CUARTO.- Modificar el importe del último pago pendiente del 25% de la subvención concedida, que queda cifrado en ochenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (86.764,33 euros).

QUINTO.- Mantener la efectividad de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión de 14 de diciembre de 2011, que habrán de cumplirse en sus propios términos.

SEXTO.- Proceder al barrado del documento contable AD correspondiente, por importe de veinticuatro mil novecientos treinta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (24.932,57 euros).

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la misma agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse el requerimiento entre Administraciones previsto en el apartado 2, del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dirigido al titular de esta Consejería, en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de esta Resolución, y posterior Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme al artículo 46.6 de la referida Ley, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado; o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la misma Sala, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme lo también previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

Propuesto:

LA JEFA DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL
EMPLEO

Fdo.: María Carmen Cruz Ramírez

Resuelve:

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN MÁLAGA

(P.D. Orden de 15 de Enero de 2014,

B.O.J.A. N° 11)

Fdo.: Mariano Ruiz Araújo



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO TERRITORIAL
DE EMPLEO EN MÁLAGA

Unión Europea



Fondo Social Europeo

El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Avda. Juan XXIII, nº 62, 29066, Málaga

Teléfono: 952 113 000 / 955 06 39 10

www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionciencia/empleo

5 / 5

Código Seguro de verificación:gcQYvP5dvmRA9YaLVUq12Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MARIANO RUIZ ARAUJO

FECHA

14/06/2017

MARIA DEL CARMEN CRUZ RAMÍREZ

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

gcQYvP5dvmRA9YaLVUq12Q==

PÁGINA

5/5



gcQYvP5dvmRA9YaLVUq12Q==